



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00805916-NEU-ADINQN- ANR P/ ADI-NQN S.E.P. -TAREAS EN LA ZONA DEL DESARROLLO AMN.

VISTO:

El EX-2021-00805916-NEU-ADINQN del registro la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial y Expediente Gestión Documental N° 8256-000055/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto la ADI-NQN S.E.P, solicita que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, se realicen las gestiones necesarias para la transferencia de fondos como refuerzo presupuestario destinado a cubrir gastos referentes al Proyecto “Aprovechamiento Multipropósito Nahueve” (AMN);

Que mediante Ley 2950 la Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio de préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones (US\$15.000.000.-), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que el gobierno de la Provincia del Neuquén, encomienda a la ADI-NQN S.E.P. a través de la Ley 2950 en su artículo 6°, el desarrollo de la obra denominada "Proyecto Multipropósito Nahueve", cuyo objeto es la concreción y explotación de la Central Hidroeléctrica de 4,5 MW ubicada en Villa Nahueve, Departamento Minas, sobre el Río Nahueve, Provincia del Neuquén;

Que por su parte, el artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para completar el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los sucesivos presupuestos anuales de la Provincia;

Que a resultas de diversas tareas llevadas adelante por ADI-NQN S.E.P, se detectó la necesidad de realizar -entre otros trabajos- mensuras a fin de efectuar un ordenamiento territorial en el marco de la legislación provincial vigente en materia de tierras fiscales, en la zona donde se desarrolla la obra referida precedentemente, que permitirá la regularización de la situación catastral de aquellos moradores cuyas tierras se ven afectadas en una determinada superficie, como consecuencia de las obras donde se ubica el Proyecto AMN;

Que conforme lo detallado precedentemente, se desprende la necesidad de poder contar con un aporte

económico a fin de afrontar las diferentes situaciones que se presenten en el marco de las tareas de mensura para la obra AMN;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 26° de la mencionada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), por la suma total de pesos quince millones ochocientos ochenta y seis mil (\$15.886.000.-) que será destinado a las erogaciones necesarias para el proceso de reubicación de pobladores afectados por las tareas llevadas a cabo en la zona del desarrollo del AMN.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que como **IF-2021-01007073-NEU-MEI** forma parte del presente, y FACÚLTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

04 E- MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01- MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

NAP 091-CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	01	04	09	00	05	05	06	079	1111	0000	\$15.886.000.-

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRASE** la suma asignada en el artículo 1° del presente, a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

